**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, a las 17:00 horas del 21 de marzo de 2024, reunidos en el aula número 2 del 4° piso ala norte del edificio sede de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con fundamento en los artículos 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; 17, 25 y 34, de los Lineamientos de actuación del Comité de Transparencia, y conforme a la convocatoria realizada el pasado 15 de marzo de 2024, para celebrar la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico verificó la asistencia, de los siguientes integrantes del Comité:

**1. Grethel Alejandra Pilgram Santos**

Directora General de Transparencia y Gobierno Abierto, y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia. En términos de los artículos 64, párrafos tercero y cuarto, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 188, fracciones IV y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y; 5, segundo párrafo, de los Lineamientos de actuación del Comité de Transparencia.

**2. Mtra. María de la Luz Padilla Díaz**

Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Titular del Área Coordinadora de Archivos. En términos de los artículos 64, párrafos tercero y cuarto, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 183, fracciones XIII y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y; 5, inciso a), segundo párrafo de los Lineamientos de actuación del Comité de Transparencia.

**3. L.C. Carlos Carrera Guerrero**

Titular del Área de Control Interno, y Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública. En términos de los artículos 64, párrafos tercero y cuarto, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 209, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y; 5, segundo párrafo, de los Lineamientos de actuación del Comité de Transparencia.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia dio lectura al mismo, siendo aprobado por unanimidad:

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**II. Análisis de las solicitudes de acceso a la información**

**A. Respuestas a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la clasificación de confidencialidad**

1. Folio 330026524000411
2. Folio 330026524000470
3. Folio 330026524000516
4. Folio 330026524000517
5. Folio 330026524000518
6. Folio 330026524000519
7. Folio 330026524000520

**B. Respuestas a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la versión pública**

1. Folio 330026524000412
2. Folio 330026524000581

**III. Solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta**

1. Folio 330026524000413
2. Folio 330026524000492
3. Folio 330026524000499
4. Folio 330026524000527
5. Folio 330026524000533
6. Folio 330026524000536
7. Folio 330026524000547
8. Folio 330026524000548
9. Folio 330026524000568
10. Folio 330026524000569
11. Folio 330026524000572
12. Folio 330026524000574
13. Folio 330026524000575
14. Folio 330026524000576
15. Folio 330026524000577
16. Folio 330026524000579
17. Folio 330026524000580
18. Folio 330026524000614
19. Folio 330026524000617
20. Folio 330026524000622
21. Folio 330026524000626
22. Folio 330026524000627
23. Folio 330026524000628
24. Folio 330026524000634
25. Folio 330026524000635
26. Folio 330026524000637
27. Folio 330026524000640
28. Folio 330026524000644
29. Folio 330026524000683
30. Folio 330026524000702

**IV. Guías de archivo documental ejercicio 2023**

**V. Asuntos Generales**

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron los asuntos que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública, como aparecen en el orden del día, y que para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

**A. Respuestas a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la clasificación de confidencialidad**

**A.1 Folio 330026524000411**

Un particular requirió:

*“Deseo conocer todas las incapacidades otorgadas en los meses de enero a febrero de 2024 a la licenciada …. en el Órgano Interno de Control Esoecializado en el ISSSTE, fecha en la que la trabajadora y acuse de entrega de la o las incapacidades en su centro de trabajo, periodo o periodos otorgados en la incapacidad. Las razones por las cuales a pesar de la incapacidad actualmente la señora se ha presentado en la oficina los días 12 y 13 de febrero, si el órgano interno de control ha iniciado algún procedimiento o investigación en su contra al violar la incapacidad, las supuestas razones de la incapacidad ya que es por todos sabidos que la señora abusa de su puesto para obtener ventajas con los titulares del ISSSTE. Copia en versión pública de la incapacidad así como del acuse de recepción del centro de trabajo, en caso de no existir la incapacidad se informe las acciones iniciadas en su contra por no presentarse en su centro de trabajo desde el día 6 de febrero así como los descuentos aplicados.”. (Sic)*

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública, (OIC-SFP), solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de confidencialidad del resultado de la búsqueda de la información que dé cuenta sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias, investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas instaurados en contra de las personas físicas identificadas en la solicitud, que no hayan derivado en una sanción de carácter firme, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**II.A.1.ORD.11.24: CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial invocada por la OIC-SFP respecto al pronunciamiento, en términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

**A.2 Folio 330026524000470**

Un particular requirió:

*“Ocupo conocer lo siguiente:*

*Cuantos casos de presuntas irregularidades derivados de auditorías realizadas a la Comisión Reguladora de Energía han sido detectados.*

*Cuantos de esos casos se han enviado al área de quejas y denuncias del órgano interno de control.*

*Cuantos casos han sido motivo de la investigación respectiva, favor de incluir el número de expediente de radicación.*

*Cuantos casos han derivado en sanciones para los servidores públicos.*

*Cuantos casos han sido archivados o cerrados sin que se haya determinado una sanción.*

*Cuantos de los casos turnados por el área de auditoría al área de quejas y denuncias, prescribieron.*

*En los casos que prescribieron, existe algún tipo de sanción para el titular de quejas y denuncias del órgano interno de control por tal negligencia?*

*En los casos que fueron archivados o cerrados, explicar los motivos para que no siguieran el curso normal de investigación o sanción.*

*Mencionar el número de casos irregulares detectados en auditorías realizadas con respecto al número de casos que fueron archivados (desglosar por año).*

*Por último, qué medidas ha establecido el titular del órgano interno de control para comprobar que los casos archivados por el área de quejas y denuncias, tengan todos los elementos de juicio necesarios para determinar el cierre del expediente y por ende, evitar una sanción.*

*La información anterior tiene que ser por el periodo del 2018 al 2023.”. (Sic)*

Respecto de “*En los casos que prescribieron, existe algún tipo de sanción para el titular de quejas y denuncias del órgano interno de control por tal negligencia? En los casos que fueron archivados o cerrados, explicar los motivos para que no siguieran el curso normal de investigación o sanción […]”,* el Área de Quejas y el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública informaron que al contener datos que permiten hacer identificable a una persona física, solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de confidencialidad del resultado de la búsqueda de la información que dé cuenta sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias, investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas instaurados en contra de las personas físicas identificadas en la solicitud, que no hayan derivado en una sanción de carácter firme, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**II.A.2.ORD.11.24: CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial invocada por el Área de Quejas y el Área de Responsabilidades del OIC-SFP respecto al pronunciamiento, en términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

**A.3 Folio 330026524000516**

Un particular requirió:

*Quiero saber cuantas denuncias se han presentado en contra del […] del Organo Interno de Control del ISSSTE del año 2019 a la fecha, por acoso y hostigamiento laboral, así como por acoso y hostigamiento sexual a los titulares.  
Datos complementarios: Órgano interno de control de la secretaría de la función pública*

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública (OIC-SFP), solicitó al Comité de Transparencia la clasificación del resultado de la búsqueda de la información que dé cuenta sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias, investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas instaurados en contra de la persona física identificada en la solicitud, que no hayan derivado en una sanción de carácter firme, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

La Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF), solicitó al Comité de Transparencia la clasificación del resultado de la búsqueda de la información en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de Actividades de los Comités de Ética (SECCOE), toda vez que los Comités de Ética no cuenta con atribuciones para determinar responsabilidad ni sancionar, precisando que en razón de su función preventiva, sus recomendaciones tienen carácter no vinculante y no determinan responsabilidades ni imponen sanciones, por lo cual la clasificación del resultado obtenido es necesaria, en términos de artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales 51 a 88 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

En consecuencia, se emiten las siguientes resoluciones por unanimidad:

**II.A.3.1.ORD.11.24: CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial invocada por el OIC-SFP respecto al pronunciamiento, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

**II.A.3.2.ORD.11.24: CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial invocada por la UCMAPF respecto al resultado de la búsqueda de la información en el SECCOE, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**A.4 Folio 330026524000517**

Un particular requirió:

*“Cuantas denuncias se han presentado en contra de los […} del área de quejas, denuncias e investigaciones, de auditoria y de responsabilidades del Organo Interno de Control ISSSTE del año 2019 a la fecha por acoso y hostigamiento laboral, así como por acoso y hostigamiento sexual.  
Datos complementarios: En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública*

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública (OIC-SFP), solicitó al Comité de Transparencia la clasificación del resultado de la búsqueda de la información que dé cuenta sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias, investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas instaurados en contra de las personas físicas identificadas en la solicitud, que no hayan derivado en una sanción de carácter firme, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

La Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF), solicitó al Comité de Transparencia la clasificación del resultado de la búsqueda de la información en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de Actividades de los Comités de Ética (SECCOE), toda vez que los Comités de Ética no cuenta con atribuciones para determinar responsabilidad ni sancionar, precisando que en razón de su función preventiva, sus recomendaciones tienen carácter no vinculante y no determinan responsabilidades ni imponen sanciones, por lo cual la clasificación del resultado obtenido es necesaria, en términos de artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales 51 a 88 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

En consecuencia, se emiten las siguientes resoluciones por unanimidad:

**II.A.4.1.ORD.11.24: CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial invocada por el OIC-SFP respecto al pronunciamiento, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

**II.A.4.2.ORD.11.24: CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial invocada por la UCMAPF respecto al resultado de la búsqueda de la información en el SECCOE, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**A.5 Folio 330026524000518**

Un particular requirió:

*“Cuantas denuncias y expedientes radicados hay en contra del […] del OIC ISSSTE de 2019 a la fecha.  
Datos complementarios: Órgano Interno de Control*

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública (OIC-SFP), solicitó al Comité de Transparencia la clasificación del resultado de la búsqueda de la información que dé cuenta sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias, investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas instaurados en contra de la persona física identificada en la solicitud, que no hayan derivado en una sanción de carácter firme, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

La Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF), solicitó al Comité de Transparencia la clasificación del resultado de la búsqueda de la información en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de Actividades de los Comités de Ética (SECCOE), toda vez que los Comités de Ética no cuenta con atribuciones para determinar responsabilidad ni sancionar, precisando que en razón de su función preventiva, sus recomendaciones tienen carácter no vinculante y no determinan responsabilidades ni imponen sanciones, por lo cual la clasificación del resultado obtenido es necesaria, en términos de artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales 51 a 88 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

En consecuencia, se emiten las siguientes resoluciones por unanimidad:

**II.A.5.1.ORD.11.24: CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial invocada por el OIC-SFP respecto al pronunciamiento, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

**II.A.5.2.ORD.11.24: CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial invocada por la UCMAPF respecto al resultado de la búsqueda de la información en el SECCOE, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**A.6 Folio 330026524000519**

Un particular requirió:

*“Cuantas denuncias y expedientes radicados hay en contra dde los […] del área de quejas, denuncias e investigaciones, de auditoria y de responsabilidades del OIC ISSSTE de 2019 a la fecha.  
Datos complementarios: Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública*

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública (OIC-SFP), solicitó al Comité de Transparencia la clasificación del resultado de la búsqueda de la información que dé cuenta sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias, investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas instaurados en contra de las personas físicas identificadas en la solicitud, que no hayan derivado en una sanción de carácter firme, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

La Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF), solicitó al Comité de Transparencia la clasificación del resultado de la búsqueda de la información en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de Actividades de los Comités de Ética (SECCOE), toda vez que los Comités de Ética no cuenta con atribuciones para determinar responsabilidad ni sancionar, precisando que en razón de su función preventiva, sus recomendaciones tienen carácter no vinculante y no determinan responsabilidades ni imponen sanciones, por lo cual la clasificación del resultado obtenido es necesaria, en términos de artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales 51 a 88 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

En consecuencia, se emiten las siguientes resoluciones por unanimidad:

**II.A.6.1.ORD.11.24: CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial invocada por el OIC-SFP respecto al pronunciamiento, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

**II.A.6.2.ORD.11.24: CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial invocada por la UCMAPF respecto al resultado de la búsqueda de la información en el SECCOE, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**A.7 Folio 330026524000520**

Un particular requirió:

*“Quiero saber cuantas denuncias se han presentado en contra del […] del OIC ISSSSTE del año 2019 a la fecha por acoso y hostigamiento laboral, así como por acoso y hostigamiento sexual asi como a los los […] del áreas de quejas, auditoría y responsabilidades del OIC ISSSTE. cuantas denuncias se han presentado en contra de los […] del área de quejas, denuncias e investigaciones, de auditoria y de responsabilidades del OIC ISSSTE del año 2019 a la fecha por acoso y hostigamiento laboral, así como por acoso y hostigamiento sexual. Cuantas denuncias y expedientes radicados hay en contra del […] del OIC ISSSTE de 2019 a la fecha. Cuantas denuncias y expedientes radicados hay en contra dde los […] del área de quejas, denuncias e investigaciones, de auditoria y de responsabilidades del OIC ISSSTE de 2019 a la fecha. Por último informar si existe o hay alguna otra denuncia que especifique el motivo de la denuncia en contra del […] del OIC ISSSTE, así como de los […] del área de quejas, auditoria y responsabilidades del OIC ISSSTE  
Datos complementarios: Órgano Interno de Control*

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública (OIC-SFP), solicitó al Comité de Transparencia la clasificación del resultado de la búsqueda de la información que dé cuenta sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias, investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas instaurados en contra de las personas físicas identificadas en la solicitud, que no hayan derivado en una sanción de carácter firme, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

La Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF), solicitó al Comité de Transparencia la clasificación del resultado de la búsqueda de la información en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de Actividades de los Comités de Ética (SECCOE), toda vez que los Comités de Ética no cuenta con atribuciones para determinar responsabilidad ni sancionar, precisando que en razón de su función preventiva, sus recomendaciones tienen carácter no vinculante y no determinan responsabilidades ni imponen sanciones, por lo cual la clasificación del resultado obtenido es necesaria, en términos de artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales 51 a 88 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

En consecuencia, se emiten las siguientes resoluciones por unanimidad:

**II.A.7.1.ORD.11.24: CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial invocada por el OIC-SFP respecto al pronunciamiento, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

**II.A.7.2.ORD.11.24: CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial invocada por la UCMAPF respecto al resultado de la búsqueda de la información en el SECCOE, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**B. Respuestas a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la versión pública**

**B.1 Folio 330026524000412**

Un particular requirió:

*"DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN RESPONSABILIDADES EN EL RAMO SALUD, INCLUYENDO LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN. PROPOCIONAR POR CADA UNO DE ESTOS:*

*\*EL NÚMERO DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES (LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS), INCONFORMIDADES, SANCIÓN A PROVEEDORES,CONCILIACIÓN, SEÑALANDO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA CADA UNO DE ELLOS. \*SEÑALAR EL NUMERO DE INTERVENCIONES DE OFICIO Y PROPORCIONAR VERSIÓN PÚBLICA DE CADA UNA DE ELLAS. SEÑALAR EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGE COMO ENLACE ENTRE EL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN RESPONSABILIDADES EN EL RAMO SALUD Y LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CORREO ELECTRÓNICO, CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO Y EXTENSIÓN (Sic)*

El Órgano Especializado en Responsabilidades en el Ramo Salud a efecto de permitir la consulta directa del expediente de Intervención de Oficio, solicitó al Comité de Transparencia aprobar las siguientes medidas:

Se llevará a cabo en las oficinas del Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, ubicadas en Avenida Marina Nacional número 60, piso 9, ala B, Colonia Tacuba, C.P.11410, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La consulta, podrá llevarse a cabo de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 16:00 horas. El personal del Área de Responsabilidades que brindará atención y pondrá información a disposición para su consulta es Aarón González Luna y Judith Ana Carranza Cruz.

Asimismo, deberá considerar para el ingreso a las oficinas, lo siguiente:

* Traer dos identificaciones oficiales, una para acceder al edificio y otra para el levantamiento de la constancia de acceso en estas oficinas.
* Registrar la entrada al edificio y observar en todo momento las reglas de seguridad que se indiquen.
* No ingresar con alimentos y bebidas.
* Quedará prohibido sustraer, alterar, modificar, divulgar, ocultar o inutilizar total o parcialmente la información que se ponga a disposición en consulta directa.

En consecuencia, se emiten las siguientes resoluciones por unanimidad:

**II.B.1.ORD.11.24:** **CONFIRMAR** las medidas para permitir la consulta directa invocadas por el Órgano Especializado en Responsabilidades en el Ramo Salud en términos del Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Sexagésimo Noveno, Septuagésimo, Septuagésimo Primero y Septuagésimo Segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**B.2 Folio 330026524000581**

Un particular requirió:

*"Todos los estados de cuenta de todas las cuentas que maneja la dependencia, indicar si hay inversiones actuales y a cuánto asciende el gasto” (Sic)*

La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) a efecto de permitir la consulta directa de 92 archivos en formato “PDF” que contienen estados de cuenta, solicitó al Comité de Transparencia aprobar las siguientes medidas:

Derivado del volumen de la información que rebasa la capacidad de la plataforma para procesar la información y las particularidades de los documentos, se requiere más de un día para mostrar los documentos, por lo que se pone a disposición todos los viernes de 9 de la mañana a 10 de la mañana, en la DGPyP de la Secretaría de la Función Pública, que se ubica en Insurgentes Sur 1735, Colonia. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Las servidoras públicas que mostrarán los documentos serán: Claudia Velázquez González, Subdirectora de Control Financiero y Viridiana Paulina González Rosas, Auxiliar de Control Financiero. La documentación únicamente podrá consultarse en las oficinas de la DGPyP y el personal autorizado será el único que podrá tratar los documentos para consultarse.

La documentación se localiza de forma electrónica está localizada en un sistema electrónico que cuenta con clave y usuario único e intransferible y se accede mediante equipo de cómputo.

Las expresiones documentales que requiere consultar son estados de cuenta de 2023, 81 versiones son integras y 11 documentos son versiones públicas por contener datos clasificados como confidenciales.

A efecto de elaborar las versiones públicas de la información, la DGPYP solicitó clasificar la siguiente información:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Dato | Justificación | Fundamento |
| Datos Bancarios | El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria y la institución bancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones. | Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública |

En consecuencia, se emiten las siguientes resoluciones por unanimidad:

**II.B.2.1.ORD.11.24:** **CONFIRMAR** las medidas para permitir la consulta directa invocadas por la DGPYP en términos del Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Sexagésimo Noveno, Septuagésimo, Septuagésimo Primero y Septuagésimo Segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**II.B.2.2.ORD.11.24:** **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial invocada por la DGPYP de los estados de cuenta con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, por ende, se autoriza la elaboración de las versiones públicas.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**III. Solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta**

Se solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes que a continuación se indican, en virtud de encontrarse en análisis de respuesta:

1. Folio 330026524000413
2. Folio 330026524000492
3. Folio 330026524000499
4. Folio 330026524000527
5. Folio 330026524000533
6. Folio 330026524000536
7. Folio 330026524000547
8. Folio 330026524000548
9. Folio 330026524000568
10. Folio 330026524000569
11. Folio 330026524000572
12. Folio 330026524000574
13. Folio 330026524000575
14. Folio 330026524000576
15. Folio 330026524000577
16. Folio 330026524000579
17. Folio 330026524000580
18. Folio 330026524000614
19. Folio 330026524000617
20. Folio 330026524000622
21. Folio 330026524000626
22. Folio 330026524000627
23. Folio 330026524000628
24. Folio 330026524000634
25. Folio 330026524000635
26. Folio 330026524000637
27. Folio 330026524000640
28. Folio 330026524000644
29. Folio 330026524000683
30. Folio 330026524000702

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**III.ORD.11.24: CONFIRMAR** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de las solicitudes mencionadas, de conformidad con el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**A.1 Guías de archivo documental ejercicio 2023**

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio 514/DGRMSG/0324/2024 solicitó al Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública la aprobación de las Guías de archivo documental 2023, correspondientes a los Archivos de Trámite y Concentración de las Unidades Administrativas, Unidades de Responsabilidades, Órganos Internos de Control Especializados, Órganos Internos de Control Específicos A y Órganos Internos de Control Específicos B, lo anterior con fundamento en el artículo 70, fracción XLV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14 de la Ley General de Archivos; y 10, fracción XII, de los Lineamientos de Actuación del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**IV.ORD.11.24:** **APROBAR** las Guías de archivo documental 2023, correspondientes Archivos de Trámite y Concentración de las Unidades Administrativas, Unidades de Responsabilidades, Órganos Internos de Control Especializados, Órganos Internos de Control Específicos A y Órganos Internos de Control Específicos B, con fundamento en el artículo 10, fracción XII, de los Lineamientos de Actuación del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**V. Asuntos Generales**

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las 18:00 horas del 21 de marzo del 2024.

**Grethel Alejandra Pilgram Santos**

**DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO Y SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Mtra. María de la Luz Padilla Díaz**

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**L.C. Carlos Carrera Guerrero**

**TITULAR DEL ÁREA DE CONTROL INTERNO Y** **SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024

Elaboró: Fermín Hildebrando García Leal, Secretario Técnico del Comité de Transparencia